

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0241 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 8 SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 1125-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 831-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Informe Nº 98-2017-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, con Informe Nº 98-2017-PPM/MVES el Abog. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA, Procurador Público Municipal, solicita descanso físico vacacional por el periodo de 9 días, del 11 al 19 de Setiembre del 2017, a cuenta del periodo vacacional, en ese sentido, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Nº 831-UGRH-OGA/MVES, opina que resulta viable el descanso físico solicitado, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 1125-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Abog. LUIS ERMITAÑO SUMARAN SAAVEDRA, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional por el término de 9 días, comprendidos del 11 al 19 de Setiembre del 2017 (inclusive).

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR las funciones de la Procuraduría Pública Municipal al Abog. RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 11 al 19 de Setiembre del 2017, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD BEVILLAE SALADO Balani Enrique Velasquez Soriano

Municipalidad Distritad De Vilha El Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia